



CTCP-10-001439-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

S. JUALIANA RODRÍGUEZ

contaorsjr@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-025399

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	9 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-897 CONSULTA
Código de Referencia	O-1-958
Tema	Entidades sin ánimo de lucro

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas fiscales.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una asociación obligada según el art 615 ET a facturar y con responsabilidad No 11 vende:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

[Handwritten signature]
1



GD-FM-009.v15



Entradas a la comunidad campesina dentro del marco del desarrollo de Turismo, paz y convivencia Tour a la Ciudad perdida.

Consulta 1. *Las entradas son vendidas a Turistas Nacionales y Extranjeros por medio de un intermediario llamado Empresa Operadora que las solicita mediante una planilla indicando nombres y apellidos, número de pasaporte, fecha de nacimiento y nacionalidad de quien va a realizar el tour, debo tomar como venta exenta las entradas al turista no residente así le facture en cabeza de la empresa operadora la cual es una empresa nacional? Que norma puedo tomar como fundamento para facturar con IVA o no.*

Consulta 2. *Si se trata de vender entradas a una comunidad campesina en donde el Turista va a tener un intercambio cultural, es posible que pueda aplicar el art 476-11?*

Consulta 3. *La asociación actualmente perdió su beneficio de pertenecer al Régimen tributario Especial por tener un establecimiento de comercio, sin embargo su actividad alteña sin ánimo de lucro sigue llevándose a cabo, pues percibe los ingresos por las entradas a la comunidad campesina y reinvierte esos ingresos en mejoras para el camino y el bienestar de la comunidad campesina de la región y los pocos ingresos que ha generado el establecimiento de comercio son reinvertidos de igual manera en la misma asociación, en este sentido para el año 2019 podríamos aplicar para reintegrarnos al régimen tributario especial?*

Consulta 4. *El valor de las entradas facturadas a las empresas operadoras las puedo certificar como donación por tratarse de ingresos que se reinvierten en el bienestar de las comunidades del sendero a la Ciudad perdida?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas fiscales. Por tal razón, hacemos traslado parcial (numerales 1, 2, 3) de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Ahora bien, sobre el tema de donaciones el Documento de Orientación Técnica 14 Entidades Sin Ánimo de Lucro las define como: *“La transferencia liberal a título gratuito de un activo o un servicio a favor de una ESAL. Las donaciones son un tipo de contribución. En sentido estricto, se consideran como tales aquellas que no tienen condiciones pero pueden tener restricciones. Si la donación no tiene restricciones*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



[Handwritten signature]



GD-FM-009.v15



la ESAL podría imponerlas internamente. Aquellas restricciones internas o externas que impliquen el uso de la donación en activos de largo plazo, es pertinente que se traten directamente como parte del activo neto, bien sea temporal o permanentemente restringido. Las que no tienen restricciones cumplen el criterio de ingreso y deben llevarse como tales en el EA del periodo.”

Por lo anterior, en opinión de este Consejo, y de conformidad con la información suministrada por el peticionario, no se considera que los ingresos por las entradas cumplan con la definición citada anteriormente, ya que no es a título gratuito.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



GD-FM-009.v15

80-2018092043



CTCP -10-001440-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas - Bogota

Asunto: Consulta 1-2018-025399

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	9 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-897 CONSULTA
Código de Referencia	Traslado por falta de competencia
Tema	Facturación en una asociación.

Respetada doctora:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar consulta recibida la señora Juliana Rodriguez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia ella.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitan Leon
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Gabriel Gaitan L.

Anexo: Lo anunciado en 1 folio



Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Noviembre del 2018

1-2018-025399

Para: **contadorsjr@gmail.com**

2-2018-028195

S. JULIANA RODRÍGUEZ

Asunto: 2018-897

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-897.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

